

(8)

1

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Trámite Documentario
RECORRIDO

Hora... 9:20... No...
Firma... 18... 1... 90

MEMORANDO N° 002-90/AGN-OAJ

A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : USO DEL AUTOMOVIL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
REF. : INFORME N° 073-89-AGN-AASA
FECHA : Lima, 17 de Enero de 1990

En relación al asunto del rubro manifestado a usted lo siguiente:

1. En efecto de conformidad con los artículo 69 y 71 de la Ley N° 24977 de Presupuesto del Sector Público para 1989 los vehículos de propiedad del Estado son asignados solamente a los titulares de Pliego y ningún funcionario o servidor puede hacer uso de bienes del Estado para fines particulares bajo sanción disciplinaria que puede llegar a la destitución.
2. En concordancia con dichos dispositivos legales la Directiva N° 001-88-AGN/AASA establece las normas para el uso del vehículo asignado al Titular del Pliego del AGN, es decir al Jefe del Archivo General de la Nación en exclusiva, siempre que sea utilizado para fines oficiales en razón del cargo.
3. Asimismo, la Directiva señala como responsable de su cumplimiento al Area de Abastecimiento de la Oficina de Administración, por tanto, se infiere que desde que dicha Area tuvo conocimiento del uso irregular del vehículo se debió adoptar de inmediato las correspondientes medidas correctivas (Informe N° 042-89-AGN/AASA de fecha 31 de julio de 1989; Informe N° 001-89-AGN-AASA-CP de fecha 01 de agosto de 1989), con los documentos que corren en el expediente y la investigación que al efecto debe practicar el Organo de Control Interno de conformidad con el artículo 67 del Decreto Supremo 007-82-JUS estableciendo las responsabilidades a que haya lugar y recomendando las medidas correctivas pertinentes.
4. Finalmente de comprobarse la responsabilidad del servidor (chofer) en el uso del vehículo es de aplicación los dispositivos indicados en el numeral 1 del presente, de la Ley de Presupuesto 1989; así como los artículos 28 inc. a), f) y artículos 26 del Decreto Legislativo 276.

Atentamente,

Adjunto fojas 13

AGN/OAJ
AMH/vms°.

